

PROTOCOLO ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES

Conforme a lo establecido por la **Ley 24.557** (Ley Riesgo de Trabajo) se considera:

- **ACCIDENTE DE TRABAJO** a todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho de trabajo (**IN SITU**) o en ocasión del trabajo (**TRABAJOS EN COMISIÓN**) o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo (**ITINERE**), siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.

En los casos de accidente Itinere, el trabajador podrá declarar con **72 horas hábiles** de anticipación modificación del trayecto por concurrencia a otro empleo, debiendo presentar el pertinente certificado ante la oficina de personal. [CLICK AQUÍ](#)

Aquellos trabajadores que tengan otro empleo, la ART cubrirá en aquel que posea mayor carga horaria.

Para la gestión de accidentes itinere será necesario contar con denuncia policial.

- **ENFERMEDAD PROFESIONAL** aquellas que se encuentran incluidas en el listado de enfermedades profesionales.

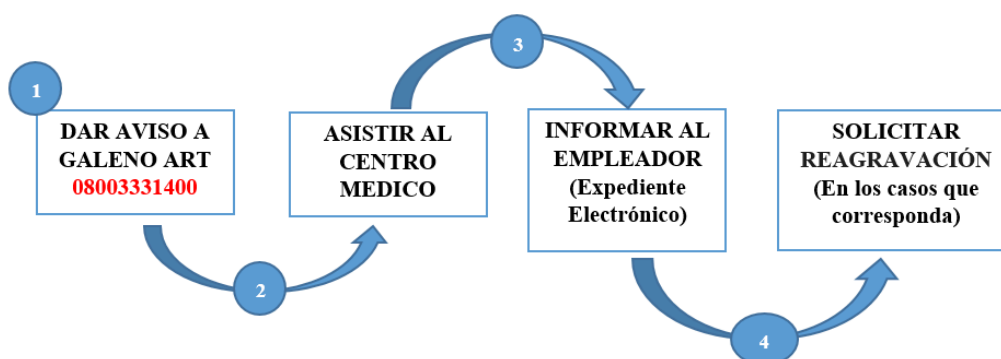
PROCEDIMIENTO:

1. En caso de accidentes y/o enfermedades profesionales el agente deberá denunciar a **GALENO ART** al **0800-333-1400 (CENTRO OPERATIVO MÉDICO)**, donde se indicarán los pasos a seguir y se dará un número de caso (Plazo de 2 días hábiles).
-En casos de accidentes graves, el aviso podrá ser realizado por otro agente el cual deberá informar Apellido y Nombre del agente afectado, DNI y relato del hecho ocurrido.
2. Asistir conforme a las indicaciones de **GALENO** al centro médico más cercano, donde se extenderá el certificado médico pertinente.
3. Iniciar expediente por Mesa de Entrada y Salidas (El aviso al empleador es de carácter obligatorio-Plazos dos días hábiles) [Modelo de nota](#)

-Si la afección y/o lesión no se entendiera por más de un día (el de la denuncia-accidente) se deberá presentar constancia de denuncia- y su alta médica correspondiente)

-Si la afección y/o lesión se extendiera por un periodo mayor (Se deberá presentar los correspondientes certificados de atención (según turnos médicos) y al finalizar el alta médica)

4. En los casos que corresponda solicitar ampliación (Reagravación) de la denuncia en el Área de Recursos Humanos, Personal y Haberes al correo rocio.torres@unc.edu.ar CC sergio.moyano@unc.edu.ar (Plazo de 5 días hábiles-posteriores al alta laboral)



JUSTIFICACIÓN:

La enfermedad laboral o el accidente de trabajo quedará cubierto según lo dispuesto por la Ley de Riesgos del Trabajo, o normativa que la reemplace, considerándose que el trabajador está en uso de licencia por los períodos de cobertura. ART 95 CCT 366/06 y ART 46 inc E-. RHCS 1222/2014.